

Rawson, 29 de Agosto de 2.024.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 42.061/2024 – MUNICIPALIDAD DE ESQUEL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 06/24 - Adquisición de un (1) camión 0 km. para flota municipal (Nota DCYS N° 26/2024)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 125 y vta. (fol. T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A). En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de Esquel implementó la Licitación Pública de marras a los fines de concretar la adquisición de un camión 0 km. destinado a la flota municipal.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (FORASI S. A.), habiendo la Comisión Pre-Adjudicación creada al efecto analizado la oferta presentada, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la empresa FIORASI S. A. por ser su oferta técnica y legalmente conveniente, todo cuanto describo, de conformidad a los extremos vertidos e insertos a fs. 119 (fol. M. de Esquel – Documento Digitalizado N° 188/24).

Asimismo, a fs. 121 (fol. M. de Esquel – Documento Digitalizado N° 189/24) obra la opinión esgrimida al respecto por parte de la Asesora Legal de la Comuna Licitante (Dictamen N° 32-24), expresando que “... no existen objeciones que formular a la recomendación realizada por la Comisión de pre adjudicación llevada a cabo en el presente expediente.” (Sic).

Finalmente, a fs. 123 y vta. (fol. M. de Esquel – Documento Digitalizado N° 190/24) luce acompañado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B). No teniendo apreciaciones que formular con relación al trámite procedimental implementado.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 41/2024

Jorge D. Vázquez

Asesor Legal del T. C. P.